



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1185./

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 21 de septiembre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Julio Muñoz Salazar, candidato a Alcalde por la Comuna de Pemuco, para realizar inicio de campaña, el día 28 de septiembre de 2012, desde las 19:00 horas en calle Miraflores, entre Padre Jorge Herrera y Claudio Carrasco; terminando con una caravana que inicia en calle Miraflores, Manuel Rodríguez, San Martín, Camilo Henríquez, Colón, Pedro de Valdivia, Padre Jorge, Villa Andes, Heriberto Carrasco, Claudio Carrasco, Luis Cruz Martínez, Arturo Prat, Placilla, Padre Jorge Herrera, Luis Cruz Martínez, José Muñoz, San Martín, Claudio Carrasco, Placilla, Padre Jorge Herrera, hasta Miraflores, concluyendo las actividades a las 23:00 horas.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.

2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.

4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.

5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Pemuco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

### Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Pemuco.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.